



**Resolución No. CSJCOR21-453**  
Montería, 6 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00343-00**

**Solicitante:** Sra. Mercilia López Molina

**Despacho:** Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería

**Funcionario(a) Judicial:** Dr. Fredy José Pucho Causil

**Clase de proceso:** Incidente de Desacato

**Número de radicación del proceso:** 23001311000120210013901

**Magistrado Ponente:** Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

**Fecha de sesión:** 04 de agosto de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 04 de agosto de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 14 de julio de 2021, la señora Mercilia López Molina, en calidad de accionante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa, en contra del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, dentro del trámite del Incidente de desacato promovido por Javier Martínez Rivera a través de agente oficioso, señora Mercilia López Molina contra Nueva EPS, radicado bajo el No. 23001311000120210013901.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

*“POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO SI ES POSIBLE ME AYUDEN A QUE SE PROCEDA CON LO QUE CORRESPONDE EN LA SOLICITUD QUE HICE ANTE EL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE MONTERÍA, DEBIDO A QUE HACE MÁS DE 10 DÍAS PRESENTÉ ANTE ESTE JUZGADO EL INCIDENTE DE DESACATO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA QUE REVISÓ EL SEÑOR MAGISTRADO MARCO TULIO BORJAS PARADAS EN APELACIÓN O IMPUGNACIÓN Y MI ESPOSO QUE ES EL DEMANDANTE, ME EXPLICO, TIENE UN ALZAIMER MUY AGRESIVO Y EL JUZGADO ESTÁ QUIETO COMO SI NADA Y MI ESPOSO SIGUE SUFRIENDO PORQUE EL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE MONTERÍA ESTÁ EN MODO AVIÓN EN ESTE ASUNTO Y LA NUEVA EPS EN MONTERÍA QUE ES LA PARTE DEMANDADA EN LA ACCIÓN DE TUTELA ESTÁ HOY DÍA FRESCA COMO UNA LECHUGA Y MI ESPOSO SUFRIENDO DEMASIADO, PORQUE EL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE MONTERÍA NO ME AYUDA Y LA NUEVA EPS COMO SI NADA Y LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA HASTA EL MOMENTO ESTÁ DE ADORNO.*

*- RUEGO EN LO QUE PUEDA USTEDES SEÑORES MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, ME AYUDEN PARA QUE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA NO SEA MAS QUE UN ESCRITO AL QUE NADIE HACE CASO. DE VERDAD NO SE QUE HACER.*

## **1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOAVJ21-357 del 26 de julio de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Fredy José Puche Causil, Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación.

## **1.3. Del informe de verificación**

Mediante oficio del 30 de julio de 2021 el Doctor Fredy José Puche Causil, Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“En atención al escrito de fecha 27 de julio del 2021, recibido por correo electrónico ese mismo día, la Accionante MERCILIA LÓPEZ MOLINA, DONDE MANIFIESTA AL Despacho QUE DISISTE DEFINITIVAMENTE Y EN SU TOTALIDAD DEL INCIDENTE DE DESACATO DE LA ACCIÓN DE TUTELA.*

*Por auto calendado 27 de julio del 2021, el despacho, resolvió “1°. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del Incidente de Desacato de la referenciado (sic), por lo expresado en las consideraciones de esta providencia. 2°. ORDENASE el archivo de la presente actuación, con las anotaciones de rigor...”. Comunicándoseles esta decisión a las partes, mediante oficios 758 y 759 de la misma fecha.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por la peticionaria señora Mercilia López Molina, su principal inconformidad radica en que el juzgado no se había pronunciado sobre un incidente de desacato presentado ante el despacho.

Al respecto el Doctor Fredy José Puche Causil, Juez Primero de Familia del Circuito de Montería, le informó a esta Seccional, que la accionante presentó un escrito mediante el cual desistía definitivamente y en su totalidad del incidente de desacato interpuesto, motivo por el cual a través de auto calendado 27 de julio de 2021, el despacho resolvió aceptar el desistimiento de las pretensiones del incidente y ordenar archivo del proceso.

De lo anterior podemos inferir, como quiera que la peticionaria desistió de su solicitud respecto al incidente de desacato presentado ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, el objeto de la vigilancia elevada desaparece y en consecuencia no requiere decisión de apertura; ahora bien, el juzgado a través de auto calendado 27 de julio de la presente anualidad resolvió aceptar el desistimiento de las pretensiones del incidente y ordenar archivo del proceso.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería se pronunció respecto a las solicitudes incoadas por la peticionaria mediante proveído del 27 de julio de 2021 (dentro del término para dar explicaciones), a través del cual tomo una decisión teniendo en cuenta los elementos del caso bajo estudio. Es por ello, que esta Corporación ordenará el archivo de la solicitud incoada por la Sra. Mercilia López Molina.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

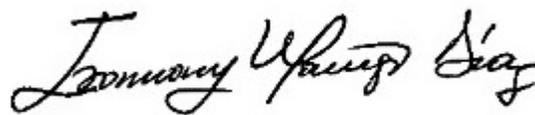
### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Archivar la presente solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por la Sra. Mercilia López Molina dentro del trámite del Incidente de desacato promovido por Javier Martínez Rivera a través de agente oficioso, señora Mercilia López Molina contra Nueva EPS, radicado bajo el No. 23001311000120210013901 que cursa en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al Doctor Fredy José Puche Causil, Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería y a la Sra. Mercilia López Molina, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/afac.

